CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O DE APOYO A LA GESTIÓN No. 702 de 2026, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA (AUNAP) Y JUAN GUILLERMO USTA DE LEON.

Entre los suscritos a saber JORGE ARMANDO OSORIO PATRON, identificado/a con la cédula de ciudadanía No. 1.099.961.126, en calidad de Jefe de la Oficina de la OGCI, según Resolución No 0098 DE 2026, delegada para adelantar la gestión contractual de conformidad con la Resolución No. 1464 de 2026, que modificó parcialmente las Resoluciones 880 de 2019 y Resolución No. 451 de 2023, quien obra en nombre y representación de la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA (AUNAP), y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **JUAN GUILLERMO USTA DE LEON**, identificado/a con cédula de ciudadanía No. **10.767. 541**, quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes, y con base en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1º. - OBJETO: Prestar servicios profesionales para apoyar desde la Oficina de Generación del Conocimiento y la Información, la gestión de los procesos y trámites de las TIC´s en cuanto a la información generada en los proyectos de investigación de los recursos pesqueros y de la acuicultura en el territorio nacional, vigencia 2026.

CLÁUSULA 2º. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideran imprescindibles para su correcta ejecución.

A. OBLIGACIONES GENERALES: Las establecidas en los pliegos de condiciones del proceso y que se describen a continuación:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta.
2. Presentar, el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por EL/LA CONTRATISTA (afiliándose en todo caso a una sola ARL), y la cotización al sistema se realizará en su totalidad por parte de EL/LA CONTRATISTA, a través

del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, no obstante, lo anterior queda supeditado a las disposiciones legales en la materia.

3. Ceder a la AUNAP los derechos patrimoniales de autor que sean causados conforme a la normativa civil y comercial aplicable, por el desarrollo de diseños, invenciones y creaciones intelectuales generadas con ocasión del contrato, y respecto de los cuales no se hubiese convenido algo diferente.
4. Cumplir con las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo de la entidad y participar activamente de las recomendaciones, revisiones y actualizaciones referentes a seguridad y salud en el trabajo; así como informar de manera oportuna sobre los peligros y riesgos, que identifiquen dentro de la entidad.
5. Realizar el suministro, procesamiento y cargue de información asociada a la labor adelantada, esto es, en las bases de datos o aplicativos oficiales de gestión institucional dispuestos por la Entidad, Oficina o Dependencia, según sea el caso.
6. Mantener la reserva y/o confidencialidad de documentos e información que conozca o le sea entregada para el desarrollo del objeto contractual.
7. Presentar informes mensuales y un Informe Final de Actividades, sobre el desarrollo del objeto del presente contrato, junto con los soportes de pagos efectuados al sistema General de Seguridad social en Salud y Pensión, de conformidad con las normas vigentes.
8. Encargarse personalmente del archivo de la documentación que deba gestionar con objeto del contrato, de acuerdo con normas del Archivo General de la Nación y/o instructivos de la Entidad, así como custodiar los expedientes y documentación inherente a los procesos de la dependencia a la que esté vinculada el contratista y responder por su conservación cuando haya lugar a ello.
9. Constituir una garantía única de cumplimiento, además, el contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.
10. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
11. Mantener actualizada la Declaración de Bienes y Rentas de la Función Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.17.111 del Decreto 1083 de 2015 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, y atendiendo los parámetros establecidos por la Entidad.
12. Recibir los elementos y demás bienes para ejecutar el contrato de ser necesarios y hacer entrega al supervisor al término de finalización del contrato. El supervisor del contrato previo informe final presentado por EL CONTRATISTA, dará su visto bueno de recibo a entera satisfacción de los mismo.
13. Utilizar los bienes de la entidad para los fines previstos y no sacarlos ni retirarlos de lugar de prestación del servicio sin las autorizaciones escritas de la autoridad competente y previo aviso escrito al supervisor.

14. Para la realización del último pago, el contratista deberá hacer entrega al supervisor de los archivos generados en la ejecución de las actividades de su contrato, de acuerdo al proceso de gestión Documental y mediante carpeta digital en el repositorio establecido por cada área, y publicada en el expediente digital de la plataforma SECOP II.
15. Realizar el curso socializado por el DAFP de Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, y entregar al supervisor la certificación de culminación del mismo en el primer informe de ejecución del presente contrato que se presente con el primer pago, con el fin de lograr la articulación entre el modelo y el direccionamiento estratégico de la Entidad.
16. Realizar el curso socializado por el DAFP de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, y entregar al supervisor la certificación de culminación del mismo en el primer informe de ejecución del presente contrato que se presente con el primer pago, con el fin de lograr la articulación entre el modelo y el direccionamiento estratégico de la Entidad.
17. En el evento que existan saldos por liberar, es deber del supervisor solicitar al área financiera dicha liberación antes de la presentación de la primera cuenta de cobro por parte del contratista.
18. Informar al archivo central a través del supervisor del contrato cuando se detecte la perdida de algún documento (cuando el contratista desarrolle obligaciones de archivo)
19. Apoyar en la devolución del inventario documental verificado, firmado y actualizado una vez finalice el contrato. (cuando el contratista desarrolle obligaciones de archivo)
20. Apoyar en la revisión, análisis y proyección de las respuestas a los requerimientos provenientes de las dependencias relacionadas con el objeto contractual, verificando su claridad y coherencia.
21. Apoyar en las actividades que sean necesarias con relación a la gestión documental de los expedientes a su cargo y que estén relacionados con su objeto contractual, garantizando la integridad de los expedientes físicos y/o digitales.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Las establecidas en el estudio previo de condiciones y que por su naturaleza y esencia se consideran imprescindibles para su correcta ejecución.

CLÁUSULA 3º. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($46.000.000)**, y los demás impuestos, tasas, derechos, gastos, contribuciones y prestaciones tributarias, a que haya lugar.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA pagará el IVA y los demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos (sí aplica) de conformidad con la normativa presente y futura que rija la materia.

CLÁUSULA 4º. - FORMA DE PAGO: La Autoridad Nacional de Acuicultura Y Pesca (AUNAP) pagará al contratista el valor pactado tal como se indica en el formato de Estudios Previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato y los pagos estarán sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación del PAC.

NOTA 1: Todos los pagos estarán sujetos a la presentación del informe de actividades con sus respectivos soportes, los cuales deberán ser recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

NOTA 2: En todo caso el pago estará sujeto a la programación, aprobación y giro del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, situación que el contratista deberá conocer y aceptar.

NOTA 3: Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar, en debida forma, toda la documentación necesaria para los pagos.

NOTA 4: Para efectos de retenciones y contribuciones se aplicarán las que se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el régimen contributivo que corresponda.

NOTA 5: Para todos los efectos, los meses se tomarán de 30 días, en ningún caso se pagarán los días 31 y para el mes de febrero si se prestan los servicios hasta el 28 de dicho mes, se reconocerá el mes como si tuviera 30 días.

NOTA 6: Para cumplir con las obligaciones fiscales de Ley, La AUNAP efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, las cuales estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Sí EL CONTRATISTA pertenece al régimen común, deberá presentar para el pago la correspondiente factura, donde discrimine el IVA (en caso de que aplique).

NOTA 7: Cuando el contrato termine anticipadamente, deberá suscribirse el Acta de Terminación Anticipada y Liquidación Por Mutuo Acuerdo, para efectos del último pago.

CLÁUSULA 5º. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para respaldar el compromiso del presente contrato, las actividades que se adelanten durante la presente vigencia junto con el estudio técnico que sustenta la contratación a realizar, se pagarán con cargo a los rubros cuyos recursos provienen de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el Coordinador Financiero de la AUNAP, discriminado en el formato de Estudios Previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA 6º. - PLAZO DE EJECUCIÓN: Será el establecido en el formato de Estudios Previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA 7º. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del "funcionario" designado por el Ordenador del Gasto, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y en lo dispuesto en la normatividad interna que al respecto se emita, así como a lo establecido en el Manual Interno de Contratación de la AUNAP. Quien será designado por medio de la plataforma electrónica SECOP II. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión al nuevo supervisor y a la Oficina de Gestión Contractual de la Entidad. En el ejercicio de sus funciones el (la) supervisor(a) del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de la entidad. Así mismo es deber estar inscrito en la plataforma electrónica de SECOP II.

CLÁUSULA 8º. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: El contratista afirma que se compromete y obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad, de acuerdo con la normatividad vigente, de todo lo que llegue a conocer con ocasión de los servicios prestados, además se hace responsable hasta por la culpa leve que se pueda derivar por el incumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA 9º. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual, entendiéndose tanto propiedad industrial como derechos conexos, en especial soportes lógicos, que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por el CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, son de propiedad exclusiva de la entidad contratante. El CONTRATISTA manifiesta y reconoce que la propiedad intelectual y especialmente aquella protegida por las normas del derecho de autor, son el resultado de la iniciativa, riesgo, orientación, dirección y encargo por medio de un plan señalado de la AUNAP. En consecuencia, el CONTRATISTA reconoce que no tiene, ni puede llegar a tener ningún derecho económico sobre la propiedad intelectual.

CLÁUSULA 10º. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral del CONTRATISTA con el CONTRATANTE, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato.

CLÁUSULA 11º. - DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA declara que:

1. Conoce y acepta las normas, manuales, reglamentos internos y códigos de integridad y valores de la AUNAP y se compromete a consultar o mantenerse actualizado a través de la intranet y/o los canales oficiales de divulgación de la información institucional.
2. Es consciente de las consecuencias que puede acarrear su incumplimiento y se obliga a conducir su actividad de acuerdo con los mismos y con la mayor diligencia y cuidado.

3. Asume en forma personal y exclusiva cualquier responsabilidad civil, contractual, extracontractual o penal que se derive de su actuación e indemnizará a la AUNAP, por cualquier reclamación de terceros por éstos conceptos, pudiendo la entidad llamarlo en garantía en los términos del artículo 64 del Código General del Proceso.

CLÁUSULA 12º. - MULTAS, SANCIONES E INCUMPLIMIENTOS: El presente contrato estará sometido a las siguientes reglas por atrasos o incumplimientos.

1. **Multas:** Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes son un mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a la AUNAP, como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA, por esta razón, en caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la AUNAP, una vez se adelante el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el retraso, podrá imponer multas, por no cumplir oportunamente cada una de estas, el valor de un (1) día de honorarios por cada día de retraso.
2. **Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, una vez se adelante el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el incumplimiento, el contratista pagará a la AUNAP, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación.
3. **Caducidad:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del a Ley 80 de 1993, la entidad podrá hacer uso de la Caducidad Administrativa, para lo cual adelantará el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare la Caducidad.

PARÁGRAFO 1. El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 2. El valor máximo que podrá imponerse por concepto de las multas ocasionadas en el incumplimiento de las obligaciones del contrato corresponderá hasta el diez (10%) por ciento del valor del contrato, cumplido este porcentaje la AUNAP podrá declarar el incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 3. Para el cobro de las sumas causadas en razón a las multas, clausula penal pecuniaria y perjuicios de que trata la presente cláusula, EL CONTRATISTA autoriza, con la firma del contrato, a descontar directamente de los saldos que se le

adeuden. En todo caso, la entidad podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio.

PARÁGRAFO 4. En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, la entidad podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 5. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías previstas en el presente contrato, EL CONTRATANTE procederá hacerlas efectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 13°. - GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con el análisis de riesgos realizado en los estudios previos del presente contrato, se encontró la necesidad de solicitar garantía única de cumplimiento. Por lo que EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca identificada con NIT. No. 900.479.669-8, una garantía única del contrato que podrá consistir en un contrato de seguro contenido en una póliza que deberá constituirse inmediatamente a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la entidad a través de la plataforma electrónica SECOP II. El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

Amparo	Contractual	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento del Contrato	X	Diez (10%) del valor total del contrato	La vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la terminación del contrato.
Calidad del servicio	X	Diez (10%) del valor total del contrato	La vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la terminación del contrato.

PARÁGRAFO: Será obligación del contratista mantener la suficiencia de la garantía única de cumplimiento a favor de la AUNAP y modificarla según se requiera cuando exista alguna modificación contractual que así lo amerite.

CLÁUSULA 14º. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN e INTERPRETACIÓN UNILATERAL: La entidad contratante podrá terminar, modificar e interpretar

unilateralmente el contrato, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA 15º. - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTARTISTA declara que; 1. La actividad, profesión u oficio que realiza es lícita y la ejerce dentro de los marcos legales. 2. Los recursos que posee provienen de actividades que no se encuentran dentro de las contempladas en el Código Penal Colombiano como ilícitas.

Por lo anterior, se obliga a no utilizar el objeto del contrato como instrumento para el lavado de activos, delitos fuente o para la financiación del terrorismo o los delitos derivados de ello. En consecuencia, cualquier sospecha o información que se llegare a conocer, relacionada con las obligaciones derivadas y su cumplimiento e informará a las autoridades pertinentes y a la parte que realiza estas conductas contrarias al ordenamiento jurídico colombiano.

Así mismo, se obliga a entregar, información veraz y verificable y actualizar su información personal y financiera cada vez que se solicite, suministrando la totalidad de los soportes documentales que haya a lugar. Por consiguiente, se autoriza para solicitar, consultar, procesar, suministrar, reportar o divulgar información a cualquier entidad válidamente autorizada para manejar o administrar bases de datos, incluidas las entidades gubernamentales.

EL CONTRATISTA, acepta la terminación unilateral e inmediata del contrato sin lugar a pago de indemnización, compensación o pago alguno o similar, en caso de que se llegare a dar una, varias o cualquiera de las siguientes causales:

- Uno o algunos de sus administradores o socios llegaren a ser condenados por parte de las autoridades competentes por delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo o cualquiera de los delitos fuente de éstos y/o por la administración de recursos relacionados con dichas actividades.
- Uno o algunos de sus administradores o socios llegaren a estar incluidos en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo, sean éstas nacionales o internacionales definidas por las partes especialmente la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC, la lista del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas que sean vinculantes para Colombia.
- El incumplimiento de algunas de las obligaciones señaladas en la presente cláusula.
- Remisión de información incompleta y/o inexacta, sobre sus actividades, origen o destinos de fondos y/u operaciones de cualquier índole.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que por ello se entienda renunciando a las acciones legales y a las indemnizaciones adicionales a las que pueda tener derecho por los daños y perjuicios que pueda sufrir por el incumplimiento de la presente clausula.

CLÁUSULA 16º. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA 17º. - CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA, por medio de este documento, representa y garantiza que sus actividades y operaciones que se han llevado a cabo, en todo momento, cumplen con la Ley Contra el Lavado de Activos.

CLÁUSULA 18º. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento. Por las siguientes causas:

1. Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
2. De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, suscrita por el contratista, ordenador del gasto y visto bueno del supervisor, en la cual conste la situación que dio origen a tal determinación, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. En caso de que el término de suspensión exceda vigencia fiscal, deberá modificarse el plazo del contrato, Salvo que las causas de suspensión sean por fuerza mayor o caso fortuito, situación en la que se deberá analizar y justificar la procedencia o no de una reserva presupuestal.

PARÁGRAFO 1°: La suspensión se hará constar en documento motivado, suscrito por las partes.

PARÁGRAFO 2°: El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo del contrato, salvo expresa disposición en contrario.

CLÁUSULA 19º. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, a excepción del caso previsto en al artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 20º. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato;
2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993;

3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo;
4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO ÚNICO: En cualquiera de los eventos de terminación anticipada, se procederá a la liquidación del contrato, la cual podrá realizarse en la misma acta de terminación o en acta separada.

CLÁUSULA 21º. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato No será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 19 de 2012. Salvo lo dispuesto en el parágrafo del artículo anterior.

CLÁUSULA 22º. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato acudirán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 23º. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones.

CLÁUSULA 24º. - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la entidad deba realizar al contratista en el desarrollo del presente contrato, podrán ser efectuados por correo electrónico a la dirección enunciada en el formato único de hoja de vida de la función pública y/o SIGEP de persona natural. La notificación electrónica se acepta por las partes con la suscripción del presente contrato. Lo anterior sin perjuicio de los otros medios de notificación enunciados en el Capítulo V del Título III de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA 25º. - DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL: Forman parte integral de este expediente: **1.** Documentos previos; **2.** Documentos que soportan las calidades del contratista. **3.** Minuta del contrato. **4.** Garantías. **5.** Documentos para dar cumplimiento a los requisitos de ejecución del contrato. **6:** modificaciones y liquidaciones (sí aplica). **7.** Informes de supervisión.

CLÁUSULA 26º. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes en la plataforma SECOP II**.** Para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única por medio de la plataforma electrónica SECOP II y la afiliación a la ARL.

CLÁUSULA 27º. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las partes acuerdan que el lugar de ejecución estará sujeto al establecido en el formato de Estudios Previos, los cuales hacen

parte integral del presente contrato. En cualquier caso, el contratista podrá desplazarse entre las sedes de la AUNAP o a otros lugares, sí la necesidad lo requiere.

CLÁUSULA 28º. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales inherentes al presente contrato de Prestación de Servicios, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de BOGOTÁ D.C. y se tendrá en cuenta para efecto de notificaciones oficiales la dirección física y electrónica reportadas en la hoja de vida del contratista en la plataforma SIGEP.